

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento aplicable a las reclamaciones que se presenten en el marco del Programa de Cooperación Interreg VI-D Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2021-2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.7 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.

1. Cuestiones generales

Las reclamaciones reguladas en este documento comprenden cualquier litigio que los solicitantes o beneficiarios FEDER puedan plantear en relación con actos, acuerdos o decisiones adoptadas por las Autoridades y los órganos del Programa en relación a propuestas de proyectos presentadas y a la gestión y control de los proyectos aprobados.

Para todos los aspectos no regulados en este documento, se acudirá al ordenamiento jurídico español, al estar la Autoridad de Gestión en España, en especial, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y al resto de normativa de aplicación.

2. Presentación: plazos y efectos

Las reclamaciones podrán presentarse en español o portugués, por correo electrónico dirigido a la Secretaría Conjunta enviado a la dirección reclamaciones@interregmac.org, quien dará conocimiento a la Autoridad u órgano correspondiente.

La reclamación deberá expresar:

- a) La identificación de la entidad reclamante con detalle de la persona obre en su representación.
- b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.
- c) Lugar, fecha, firma del representante.
- d) Identificación de un correo electrónico que servirá a efectos de notificaciones.
- e) Autoridad u órgano al que se dirige la reclamación.

El plazo de presentación de reclamación será de un (1) mes desde la fecha de publicación o comunicación del acto, acuerdo o decisión adoptada por las Autoridades u órganos del Programa.

El plazo máximo para dictar y comunicar la resolución de la reclamación será de tres (3) meses desde la recepción de la reclamación por parte de la Autoridad u órgano que adoptó el acto, acuerdo o decisión reclamado. Transcurrido este plazo sin que haya resolución, se podrá entender la reclamación desestimada.

3. Reclamaciones previas a la suscripción de un contrato de ayuda FEDER

Podrán ser objeto de reclamación todas las decisiones, actos y acuerdos adoptados por el Comité de Seguimiento del Programa relativas a las correspondientes convocatorias de proyectos.

La reclamación deberá ser presentada por el socio principal del proyecto en nombre y representación del correspondiente partenariado.

La resolución expresa de la reclamación o su desestimación presunta por silencio administrativo podrán ser impugnadas en vía contencioso-administrativa ante el juzgado o tribunal competente en Canarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico español (Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4. Reclamaciones posteriores a la suscripción de un contrato de ayuda FEDER

Podrán ser objeto de reclamación todas las decisiones, actos y acuerdos adoptados por cualquiera de las Autoridades u órganos del Programa posteriores a la suscripción del contrato de ayuda FEDER relativas a la gestión e implementación de los proyectos aprobados.

Las reclamaciones serán presentadas por el socio principal.

En el caso de las reclamaciones contra validaciones definitivas de gastos, podrán ser presentadas por el socio del proyecto que se vea directamente afectado por la misma. Serán resueltas por la Autoridad de Gestión previa consulta al Comité de Seguimiento del Programa.

En el caso de reclamaciones ante actos del Comité Director, serán resueltas por el Comité de Seguimiento previa tramitación de propuesta de resolución de la Autoridad de Gestión.

La resolución expresa de la reclamación o su desestimación presunta por silencio administrativo podrán ser impugnadas en vía contencioso-administrativa ante el juzgado o tribunal competente en Canarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico español (Ley 29/1998 de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

5. Solicitudes de información técnica

Con carácter previo a la presentación de una reclamación formal el socio principal de un proyecto puede presentar una solicitud de información técnica.

La presentación de esta solicitud se hará por correo electrónico dirigido a la Secretaría Conjunta enviado a la dirección info@interregmac.org.

La presentación de la solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para la presentación de reclamaciones hasta el día de comunicación de respuesta a la solicitud por el mismo medio.